



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 29 de noviembre de 2024

N.º 0232

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata. BOP-2024-6177

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en convocatorias para acceder al Organismo. BOP-2024-6178

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de servicios de Residencia de Mayores y Centro Día. BOP-2024-6179

Aprobación definitiva Presupuesto 2024. BOP-2024-6180

Lista provisional de admitidos/as de la convocatoria al proceso de selección que convoca el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, Maquinista/Retro. BOP-2024-6181

Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Construcción (una plaza personal laboral por concurso). BOP-2024-6182

Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Construcción Instalaciones Deportivas (una plaza personal laboral por concurso). BOP-2024-6183

Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Electricista-Mecánico (una plaza personal laboral por concurso). BOP-2024-6184

Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en los puestos de Auxiliar Administrativo (dos plazas personal laboral por concurso-oposición). BOP-2024-6185



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Trámite de Audiencia a Herederos/as legítimos/as de inmueble sobre procedimiento de ruina. BOP-2024-6186

### Ayuntamiento de Escorial

Aprobación definitiva Programa de Activación de Empleo Local para 2025-27. BOP-2024-6187

Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad para la explotación de la Barra y Limpieza del Hogar del Pensionista. BOP-2024-6188

### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación inicial Imposición y Ordenación de Tributos Locales. BOP-2024-6189

### Ayuntamiento de Losar de la Vera

Baja Padrón Municipal de Habitantes. BOP-2024-6190

### Ayuntamiento de Membrío

Declaración Ruina de edificio. BOP-2024-6191

### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación provisionalmente del Reglamento regulador del Mercado Municipal de Abastos. BOP-2024-6192

Aprobación provisionalmente del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio coworking situado en la primera planta del Mercado de Abastos. BOP-2024-6193

Aprobación provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de abastos. BOP-2024-6194

Aprobación provisionalmente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de publicidad. BOP-2024-6195

Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-6196

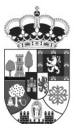
### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación inicial del Presupuesto General año 2025. BOP-2024-6197

### Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación inicial del Reglamento Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento. BOP-2024-6198

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción BOP-2024-6199



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Mecánica.

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2024-6200

### Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Tasa Licencias Urbanísticas.

BOP-2024-6201

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

Bases plazas concurso Conductor maquinista-Encargado. Parque de Maquinarias.

BOP-2024-6202

Bases plazas concurso Conductor/a maquinista. Parque de Maquinarias.

BOP-2024-6203

## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública Proyecto Fotovoltaico Ahigal - Cerezo de 164MWp / 137 MWinst, y su infraestructura de evacuación.

BOP-2024-6204



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos locales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 16 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. LUIS MARIANO HARO LOZANO, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de LA MOHEDA DE GATA, con CIF n.º P1000041B y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. MARÍA TERESA FIGUEROA PÉREZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

EXPONEN:

I

Que la Entidad Local Menor, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a las Entidades Locales Menores, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

La Entidad Local Menor de LA MOHEDA DE GATA delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Tasa por el suministro de Agua potable.
- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

- Tasa por licencia de vado permanente.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Tasa por el suministro de Agua potable.

- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

- Tasa por licencia de vado permanente.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir la Entidad Local Menor.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para la Entidad Local Menor.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016. El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

La Entidad Local Menor de LA MOHEDA DE GATA se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento de la Entidad Local Menor, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

## QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por la Entidad Local Menor directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad al mismo.

Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad a la misma.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que la Entidad Local Menor tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Entidad Local Menor delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, la Entidad Local Menor a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en la Entidad Local Menor como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

c) En las tasas, la Entidad Local Menor comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

#### OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo la Entidad Local Menor el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

#### NOVENA.- ANTICIPOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar a la Entidad Local Menor de LA MOHEDA DE GATA los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor de la Entidad Local Menor la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial. La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la Entidad Local Menor siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, la Entidad Local Menor podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

c) la Entidad Local Menor podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, la Entidad Local Menor asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

#### DÉCIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Entidad Local Menor de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud de la Entidad Local Menor siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia a la Entidad Local Menor de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y la Entidad Local Menor la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la Entidad Local Menor, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

- Las reclamaciones presentadas por los/as contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación de la correspondiente Entidad Local Menor.

### UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición de la Entidad Local Menor, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios de la Entidad Local Menor que sean designados por este, con el contenido siguiente:

#### 1. Gestión de Contribuyentes.

##### 1.1. Consulta.

##### 1.2. Modificación de datos.

##### 1.3. Domiciliaciones.

##### 1.4. Cambios de domicilios.

#### 2. Recaudación.

##### 2.1. Consulta de situación de un recibo.

##### 2.2. Obtención de duplicados de recibos.

##### 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

##### 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

##### 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
  - 2.8.1. Deudas que lo forman.
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
  - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)
  - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
  - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
  - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

#### DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por la Entidad Local Menor, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
- 2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. La Entidad Local Menor designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. La Entidad Local Menor mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. La Entidad Local Menor autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción a la Entidad Local Menor a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Entidad Local Menor, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

### DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

### DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 11 de noviembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

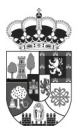
#### **EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en convocatorias para acceder al Organismo.**

El Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Autónoma de Recaudación y Gestión Tributaria, HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26 de septiembre de 2024 de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN CONVOCATORIAS PARA ACCEDER AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN CONVOCATORIAS PARA ACCEDER AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 122 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 13 l) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Corporación Provincial establece la "Tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la participación de los sujetos pasivos como aspirantes en oposiciones, concursos, concursos-oposiciones o pruebas selectivas de promoción o acceso a la Administración Pública, que convoque el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con el fin de cubrir en propiedad o con carácter fijo plazas vacantes de su plantilla de personal funcionario o laboral, así como para efectuar la selección de personal no fijo, interino o temporal

## Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa serán las personas físicas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad de participar en las pruebas selectivas convocadas por este Organismo, al que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

## Artículo 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los Servicios Públicos de Empleo por el que acrediten tal condición.

## Artículo 5. DEVENGO.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud en la que se declare la voluntad de participación en el proceso selectivo correspondiente.

## Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Se establece por cada solicitud presentada para participar en una determinada prueba selectiva la tarifa de 15,00 €, en concepto de derechos de examen del aspirante que suscriba la misma. Dicha cuantía se consignará expresamente en las bases de las convocatorias.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Artículo 7. RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Al presentar la solicitud el sujeto pasivo deberá proceder a autoliquidar la tasa y a su abono en la Entidad Bancaria y cuenta que se señale al efecto. Realizado el ingreso, se entregará el justificante del mismo junto con la solicitud para tomar parte en la convocatoria que se presentará en el Registro del Organismo a efectos de su tramitación. La cantidad abonada únicamente podrá ser devuelta si no es admitido a examen el aspirante por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

### Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cualesquiera dudas que pudieran surgir en la interpretación de las normas contenidas en esta Ordenanza serán resueltas por la Presidencia del Organismo, previo dictamen jurídico correspondiente.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 21 de noviembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de servicios de Residencia de Mayores y Centro Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de servicios de Residencia de Mayores y Centro Día de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo.

Nueva redacción artículo 5.

Artículo 5.º- TARIFA DE PRECIOS.

5.1 Se establecen los siguientes apartados:

A) PERSONAS CON AUTONOMÍA:

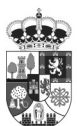
A.1. Usuarios/as, personas con autonomía conveniadas con la Junta de Extremadura: Los precios que establezca el SEPAD.

A.2 Usuarios/as, personas con autonomía NO conveniadas con la Junta de Extremadura: Estancia y pensión completa, por mes, 1.100,00€.

B) CENTRO DE DÍA:

Estancia en el centro, en el horario que se establezca por el reglamento de régimen interno, incluidos los traslados desde y al domicilio en el ámbito de Aldeanueva de la Vera, con exclusión de los traslados desde cualquier otro municipio, y las comidas correspondientes al horario de apertura.

- Usuarios/as de plazas Centro Día grado I, II y III subvencionadas con la Junta de Extremadura: los precios los establecen ellos.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

- Usuarios/as de plazas Centro Día grado I, II y III NO subvencionadas con la Junta de Extremadura: 500,00 €/mes
- Asistencia Centro de Día: 360,00 €.
- Manutención (desayuno y comida): 140,00 €.

### C) RESIDENCIA DE MAYORES.

1. Usuarios de plazas dependientes conveniadas con la Junta de Extremadura: los precios los establece el SEPAD.
2. Usuarios de plazas dependientes NO conveniadas con la Junta de Extremadura:
  1. Grado 1:1.250,00 €/mes
  2. Grado 2:1.350,00 €/mes
  3. Grado 3:1.450,00 €/mes

Las habitaciones individuales tendrán un suplemento de 300,00€, independientemente del grado de dependencia del usuario.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para este ejercicio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

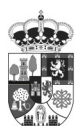
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	365.000,00
2	Impuestos Indirectos.	23.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	476.795,45
4	Transferencias Corrientes.	1.011.346,11
5	Ingresos Patrimoniales	605.042,96
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	166.400,00



Viernes, 29 de noviembre de 2024

B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		2.647.584,52

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	1.269.771,58
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.007.555,30
3	Gastos Financieros.	2.500,00
4	Transferencias Corrientes.	82.000,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	166.400,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros.	19.000,00
TOTAL GASTOS. . . .		2.647.584,52



Viernes, 29 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario y Laboral fijo y eventual:

- 1 OFICIAL ELECTRICISTA (LABORAL FIJO).
- 1 OFICIAL MAQUINISTA (LABORAL FIJO).
- 1 SECRETARIA-INTERVENCION (FUNCIONARIO DE CARRERA).
- 2 ADMINISTRATIVOS (FUNCIONARIO DE CARRERA).
- 2 AUX. ADMIVOS. (PERSONAL EVENTUAL).
- 3 LIMPIADORAS DIVERSAS JORNADA (PERSONAL EVENTUAL).
- 3 PEONES F.R.C.M. PERSONAL EVENTUAL).
- 4 AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL EVENTUAL).
- 6 PORTEROS-SOCORRISTAS (3 MESE PERSONAL EVENTUAL).
- 2 POLICIAS (FUNCIONARIOS DE CARRERA).
- 3 PEONES P.E.A.E. LEY 2/2009 (PERSONAL EVENTUAL).
- 1 ENCARGADO ELECTRICISTA (LABORAL FIJO).
- 2 PEONES .(PERSONAL EVENTUAL).
- 1 AUXILIAR CASA DE LA CULTURA (PERSONAL EVENTUAL).
- 1 CAPATAZ S.M. (LABORAL FIJO).
- 1 ELECTRICISTA MESILLAS (LABORAL FIJO).
- 1 GERENTE DE MESILLAS (PERSONAL LABORAL).
- 1 GUARDA DE MESILLAS (LABORAL FIJO).
- 2 PEONES CONSTRUCCION MESILLAS PERSONAL EVENTUAL.
- VARIOS OTRO PERSONAL N.C. (AEPSA) PERSONAL EVENTUAL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as de la convocatoria al proceso de selección que convoca el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, Maquinista/Retro.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21/12/2022
Informe de Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/12/2022
Anuncio BOP Cáceres	28/12/2022
Anuncio BOE	25/10/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Denominación	MAQUINSITA/RETRO/OFICIAL 1. <sup>a</sup>
Grupo	C
Subgrupo	C2
Régimen	LABORA FIJO
Sistema de selección	CONCURSO
N.º de vacantes	UNA (1)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

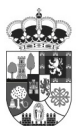
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALFREDO MUÑOZ FERNÁNDEZ	***222***
JESÚS DELGADO FERNÁNDEZ	***496***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
NINGUNO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

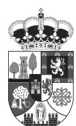
#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Construcción (una plaza personal laboral por concurso).**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21/12/2022
Informe de Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/12/2022
Anuncio BOP Cáceres	28/12/2022
Anuncio BOE	25/10/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Denominación	OFICIAL 1.ª CONSTRUCCIÓN
Grupo	C
Subgrupo	C2
Régimen	LABORA FIJO
Sistema de selección	CONCURSO
Nº de vacantes	UNA (1)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALFREDO MUÑOZ FERNÁNDEZ	***222***
CARLOS MUÑOZ FERNÁNDEZ	***222***
ANTONIO PÉREZ ALEGRE	***496***



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
NINGUNO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

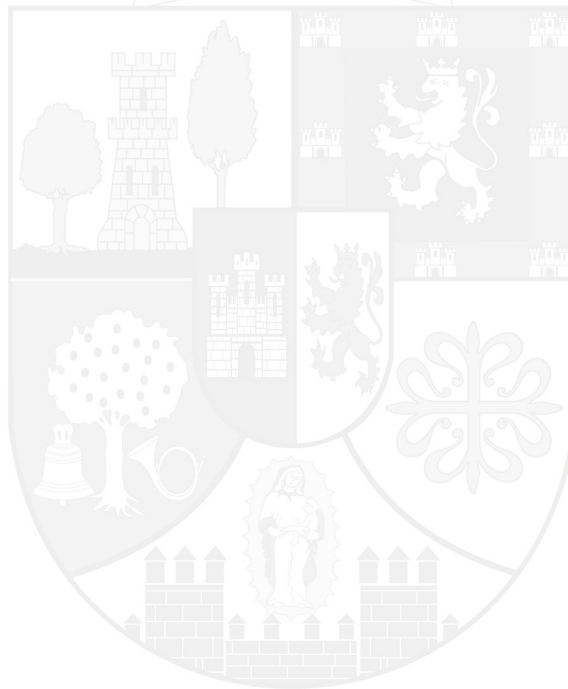
y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



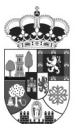
Viernes, 29 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Construcción Instalaciones Deportivas (una plaza personal laboral por concurso).**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21/12/2022
Informe de Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/12/2022
Anuncio BOP Cáceres	28/12/2022
Anuncio BOE	25/10/2024



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

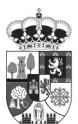
Denominación	OFICIAL 1.ª CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
Grupo	C
Subgrupo	C2
Régimen	LABORA FIJO
Sistema de selección	CONCURSO
Nº de vacantes	UNA (1)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALFREDO MUÑOZ FERNÁNDEZ	***222***
CARLOS MUÑOZ FERNÁNDEZ	***222***
JESÚS PAZ GALLARDO	***097***



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
NINGUNO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

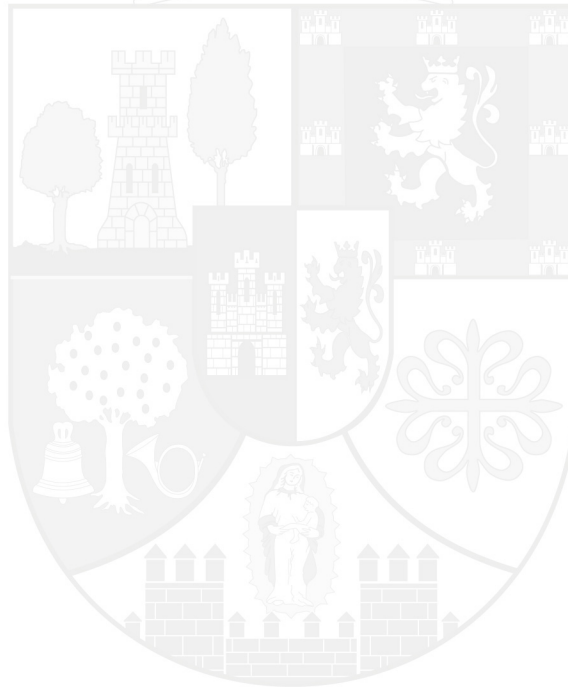
y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, puesto de Oficial de 1.ª Electricista-Mecánico (una plaza personal laboral por concurso).**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21/12/2022
Informe de Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/12/2022
Anuncio BOP Cáceres	28/12/2022
Anuncio BOE	25/10/2024



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación	OFICIAL 1.º ELECTRICISTA-MECÁNICO
Grupo	C
Subgrupo	C2
Régimen	LABORA FIJO
Sistema de selección	CONCURSO
Nº de vacantes	UNA (1)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RICARDO LOZANO ENCINAS	***834***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI
NINGUNO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

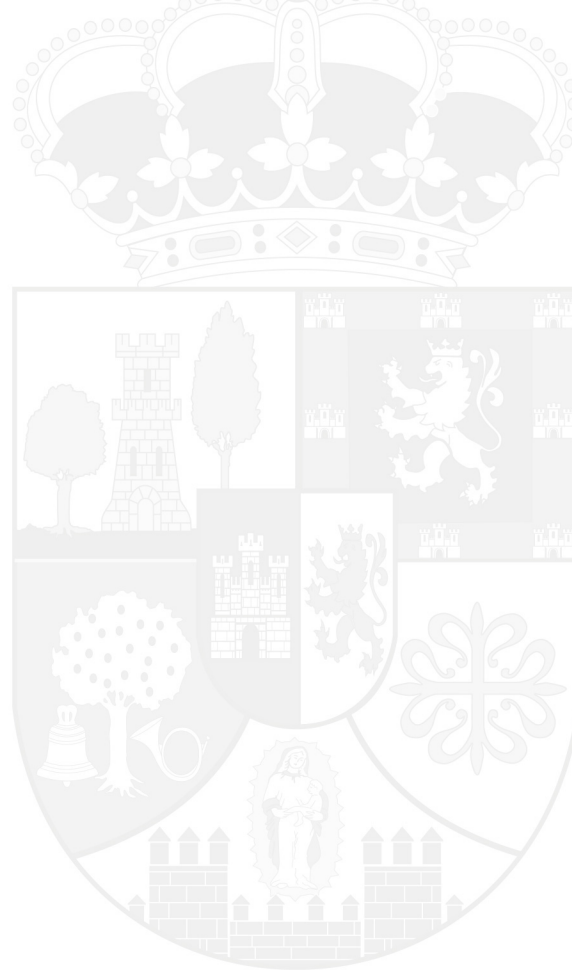
y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en los puestos de Auxiliar Administrativo (dos plazas personal laboral por concurso-oposición).**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21/12/2022
Informe de Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/12/2022
Anuncio BOP Cáceres	28/12/2022
Anuncio BOE	25/10/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

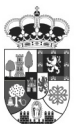
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Grupo	C
Subgrupo	C2
Régimen	LABORA FIJO
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Nº de vacantes	DOS (2)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ÓSCAR RUIZ FÉLIX	***080***
ALMA MARÍA SÁNCHEZ MATEOS	***180***
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***193***
MIGUEL ÁNGEL LLORENTE VIZCAÍNO	***783***
MARÍA DEL PILAR CANO VALLEROS	***114***
ELISABET MARTÍN CRUZ	***195***



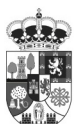
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Viernes, 29 de noviembre de 2024

CRISTINA RAMOS REY	***320***
MARÍA GONZÁLEZ LEÓN	***743***
JAVIER SÁNCHEZ FRAILE	***795***
ALEJANDRA SEGOVIA GARCÍA	***604***
YOLANDA MIRANDA PÉREZ	***119***
ELISA ISABEL HORTELANO ANGUIA	***906***
ELENA MARÍA MARTÍNEZ GIJÓN	***717***
MARÍA ANGELES LÓPEZ MURILLO	***768***
ROSANA DOMÍNGUEZ BERROCAL	***057***
MAR YAGÜE MORCUENDE	***657***
NOELIA VICENTE SÁNCHEZ	***346***
ROCÍO PINADERO VASCO	***383***
SARA MUÑOZ FERNANDEZ	***222***
LIDIA SANTOS RODRÍGUEZ	***278***
MARÍA CAMILA ROMERO QUESADA	***077***
VIRGINIA FERNÁNDEZ GÓMEZ	***246***
DAVINIA VAQUERO JIMÉNEZ	***006***
LARA PÉREZ GARCÍA	***311***
ALBA TORÉS SANTOS	***348***



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos/as para subsanar	DNI
ELVIRA VAQUERO LÓPEZ	***116***
No acreditar base segunda apartado c)	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera, 27 de noviembre de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

**ANUNCIO. Trámite de Audiencia a Herederos/as legítimos/as de inmueble sobre procedimiento de ruina.**

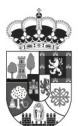
EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS/AS OCUPANTES Y TITULARES DE DERECHOS LEGÍTIMOS SOBRE EL INMUEBLE

Se comunica que se ha dictado Resolución de inicio del procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble:

Referencia catastral:	7372219TK5677S0001GT
Localización:	C/. MORALES, 10 - 10750 BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1920

Asimismo, se ponen a disposición de los/as interesados/as los informes técnicos para que en el plazo de 15 días puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Baños de Montemayor, 26 de noviembre de 2024  
Óscar Mateos Prieto  
ALCALDE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de Activación de Empleo Local para 2025-27.**

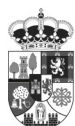
Habiéndose aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2025-27, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escorial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0197, de 10 de octubre de 2024, anuncio referente a la aprobación inicial del citado Plan, habiendo estado expuesto al público, simultáneamente, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la Entidad.

Finalizado el plazo de sometimiento del expediente a información pública, no se han representado reclamaciones al mismo, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Plan de Activación Local para el Empleo Local de Escorial, para el periodo 2025-2027, cuyo texto íntegro se hace público (ANEXO) para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Escorial, 25 de noviembre de 2024

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

### PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2025-2027

El Programa de Activación del Empleo Local de Escorial para el periodo 2025-2027 se aprueba al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 15.1.c).4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Escorial para el periodo 2025-2027 podrá consultarse en la sede electrónica municipal.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Escorial procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen dificultades de acceso al mercado de trabajo.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación al alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **“... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

El Programa de activación para el empleo local de Escorial promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

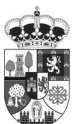
- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Demandantes con experiencia en los puestos demandados.
- Demandantes de empleo en general.
- Inmigrantes.

## 3. OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Escorial están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

#### 4. DIAGNOSTICO DE SITUACIÓN.

##### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Escorial, en el mes de Agosto de 2024, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica en Educación Secundaria. Se encuadra en el Sector Servicios y, dentro de éste, en la sección de Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Escorial, el número de demandantes en el mes de Agosto de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se situó en 69 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un aumento de 5 personas (17,24%), mientras que, respecto al mismo mes del año anterior (Agosto de 2023), la cifra de mujeres desciende en 7 con un descenso del 16,67%.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 49,28% sobre el total, situándose la cifra mensual en 33. En comparación con Agosto 2023, los demandantes se quedan equitativamente; en relación al mismo mes del año anterior aumentan sólo en 1 demandante (3,03%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 50,% del desempleo en la localidad en el mes de julio. Respecto al mes de Agosto 2023, no hay ninguna mujer menos en situación de desempleo, mientras que en el último año lo hacen en un -16,67% (7 mujeres demandantes menos).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Hombre	34	5	17,24%	1	3,03%	49,28 %
Mujer	35	0	0,00%	-7	-16,67%	50,72 %
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>5</b>	<b>7,81%</b>	<b>-6</b>	<b>-8,00%</b>	

**Por tramos de edad**, como puede observarse en la tabla siguiente, las personas mayores de 45 años tienen una tasa mayor de desempleo, de manera que más 1 de cada



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

### Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

2 demandantes se encuentran en esta categoría; en concreto, 50 demandantes, el 72,46%, pertenecen al tramo “mayor o igual a 45 años”. En comparación con el mes anterior, aumenta en 4 (+8.70%) el número de demandantes, y respecto al mismo mes de 2023 las cifras aumentan en una persona, +2,04%.

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 7,25% del total de demandantes (5 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo disminuye en 1 personas en comparativa mensual (-16,67%), y en 7 (58,33%) en comparativa anual.

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años representa, con 14 demandantes, el 20,29% del desempleo total del municipio en el mes de Agosto de 2023, con un aumento de 2 efectivo con respecto al mes anterior (+16,67%) y una cifra equitativa en comparación con julio de 2023.

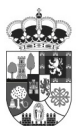
POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
< 30 años	5	-1	-16,67%	-7	-58,33%	7,25%
>=30 y <45 años	14	2	16,67%	0	0,00%	20,29%
>=45 años	50	4	8,70%	1	2,04%	72,46%
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>5</b>	<b>7,81%</b>	<b>-6</b>	<b>-8,00%</b>	

En cuanto a los **niveles formativos**, el 40,58% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 42,03% si la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 82.61% del total de demandantes. Bachillerato y Formación Profesional representan el 13.04%, mientras que las titulaciones universitarias suman el 4.35%.

Respecto al mes anterior, el desempleo desciende solo en el grupo que no tiene finalizada la E.S.O con 1 efectivo (-3.45%) mientras que en titulado en E.S.O sube en 4 y en los dos grupos restantes en una persona cada uno.

En cuanto a la *comparativa anual*, hay una bajada significativa de desempleo en los grupos titulados en Educación Secundaria Obligatoria con un total de 5 personas menos desempleadas, lo que supone un total del -14.71€ al igual que los que tienen titulación universitaria, que hay 3 personas menos desempleadas respecto al año anterior.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Sin E.S.O.	28	-1	-3,45%	2	7,69%	40,58%
Titulado E.S.O.	29	4	16,00%	-5	-14,71%	42,03%
Bachillerato o FP	9	1	12,50%	0	0,00%	13,04%
Titulación Universitaria	3	1	50,00%	-3	-50,00%	4,35%



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

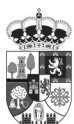
Total	69	5	7,81%	-6	-8,00%
-------	----	---	-------	----	--------

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En nuestra localidad, afecta de manera más acusada a las secciones Administración pública y defensa, Seguridad Social Obligatoria (19 efectivos, 27,54%), Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (15 efectivos, 21.74%), e Industria manufacturera (8 efectivos, 11.59%).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	4	-1	-20,00%	-1	-20,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	1	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	2	-1	-33,33%	-2	-50,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	19	1	5,56%	-4	-17,39%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	15	3	25,00%	3	25,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	3	1	50,00%	1	50,00%
CONSTRUCCIÓN	7	-1	-12,50%	1	16,67%
EDUCACIÓN	4	0	0,00%	2	100,00%
HOSTELERÍA	4	-1	-20,00%	1	33,33%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	8	2	33,33%	-4	-33,33%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	1	1	0,00%	-2	-66,67%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>5</b>	<b>7,81%</b>	<b>-6</b>	<b>-8,00%</b>

CVE: BOP-2024-6187  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector Servicios es el que mayor peso tiene sobre el total, con más de la mitad de los demandantes desempleados.

En relación al mes anterior, el desempleo aumenta levemente en todos los sectores, excepto en la construcción y el grupo sin empleo anterior, que mantienen su número de demandantes.

En la variación absoluta anual la evolución del desempleo es descendente en la industria y sector servicios descendiendo en 4 personas cada sector.

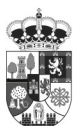
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
AGRICULTURA Y PESCA	15	3	25,00%	3	25,00%	21,74%
INDUSTRIA	8	2	33,33%	-4	-33,33%	11,59%
CONSTRUCCION	7	-1	-12,50%	1	16,67%	10,14%
SERVICIOS	38	0	0,00%	-4	-9,52%	55,07%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	1	1		-2	-66,67%	1,45%
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>5</b>	<b>7,81%</b>	<b>-6</b>	<b>-8,00%</b>	

#### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas.-

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar.

“Peones de obras públicas en general es la ocupación más demandada”, con un 43,48% de personas interesadas, seguida por “Personal de limpieza o limpiadores en general”, con un 42,03%, y por “Mantenedores de Edificios” con un 30,43%.

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	30 43,48%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	29 42,03%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	21 30,43%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	17 24,64%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	16 23,19%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	15 21,74%
BARRENDEROS	94431016	14 20,29%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	11 15,94%



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

### Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

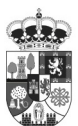
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO	97001056	10	14,49%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	9	13,04%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	9	13,04%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	84121035	8	11,59%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	6	8,70%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	6	8,70%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	6	8,70%
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	44121057	4	5,80%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	4	5,80%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	4	5,80%
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	83331015	4	5,80%
ORDENANZAS	94311020	4	5,80%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (agosto 2023- agosto 2024), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Del total de contrataciones registradas, sólo nueve registran contrataciones en el último año, totalizando poco más del 18% del total de contrataciones. Las ocupaciones con más contratos son las de Peones Agrícolas, con 11 contratos (6.18%) y Peones de obras públicas con 8 efectivos (4.49%).

Por el contrario, en las ocupaciones más demandadas se registran pocos contratos. Así como camareros u operadores de carretillas elevadoras con 1 contrato cada una.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas	Contratos	
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	11 6,18%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	8 4,49%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	4 2,25%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	3 1,69%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	2 1,12%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	2 1,12%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	1 0,56%
OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	8333	1 0,56%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	8412	1 0,56%



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

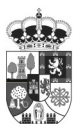
Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

A continuación, se especifica la experiencia laboral de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	7		1	1
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	44121057	3		1	
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049		1	2	1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	4			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	4	1		1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	11	2		2
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	6			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	4	1	1	
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	15		1	1
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	18		1	2
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	83331015	2	1		1
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	84121035	4	1	1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	22		4	3
ORDENANZAS	94311020	4			
BARRENDEROS	94431016	14			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	8		1	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	20	3	4	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	4	1	3	3
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO	97001056	5	1	2	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	11	4	1	

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas.-

Los siguientes datos reflejan el top 20 de ocupaciones con mayor número de contratos registrados en Escorial desde el mes de agosto 2024 hasta el mes de referencia, con independencia de si son elegidas o no por las personas demandantes de empleo.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



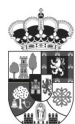
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

Del total de contratos acumulados en las 16 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente (no se han tenido en cuenta las que sólo tienen un contrato), 10 de ellas poseen relación con alguna de las ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1.

El resto de las ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año		Contratos	
MONTADORES- INSTALADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	7294	84	47,19%
PEONES AGROPECUARIOS	9530	41	23,03%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	11	6,18%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	8	4,49%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	4	2,25%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	4	2,25%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	3	1,69%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENT O	3724	2	1,12%
BA?ISTAS- SOCORRISTAS	5992	2	1,12%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	2	1,12%
ALBA?ILES	7121	2	1,12%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	9490	2	1,12%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	2	1,12%
DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS DE	1501	1	0,56%



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

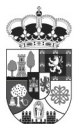
ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	1	0,56%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	1	0,56%
PELUQUEROS	5811	1	0,56%
MONTADORES-INSTALADORES DE GAS EN EDIFICIOS	7222	1	0,56%
OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	8333	1	0,56%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	8412	1	0,56%
EMPLEADOS DOMESTICOS	9100	1	0,56%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	9229	1	0,56%
AYUDANTES DE COCINA	9310	1	0,56%
PEONES GANADEROS	9520	1	0,56%

178

### 5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Escorial considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes.
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes.
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (Auxiliares de ayuda a domicilio).
- Auxiliares de Centro de Día.
- Auxiliares de guardería municipal.
- Encargados de obras y servicios.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Oficiales de albañilería.
- Personal de mantenimiento y limpieza de instalaciones y vías públicas.
- Socorristas (Piscina municipal).
- Técnicos/as en dinamización sociocultural, ocio, cultura y turismo.
- Auxiliares de biblioteca.
- Empleados/as administrativos/as (Auxiliares o similares).
- Personal de mantenimiento y tratamiento con productos químicos para la piscina municipal.
- Taquilleros y porteros para la piscina municipal y otras dependencias.
- Conserjes.
- Servicios de terapeutas ocupacionales y fisioterapeutas.

#### **6.- PERIODO DE VIGENCIA.**

EL Plan de Activación de Empleo de Escorial extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

#### **7. FINANCIACIÓN.**

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Escorial se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

- Ayuntamiento de Escorial: Fondos propios.
- Junta de Extremadura: Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades durante el periodo 2025-2027.
- Diputación de Cáceres: Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, Planes Especiales y Extraordinarios y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades durante el periodo 2025-2027.
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

### **8. TEMPORALIZACIÓN.**

Este plan de fomento y activación del empleo local de Escorial tendrá una duración de tres años, (2025-2027), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los/as desempleados/as del municipio de Escorial.

Cada ejercicio se actualizarán los datos de acuerdo con la información que nos proporcione el Observatorio para la Prospección de Empleo del SEXPE.

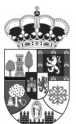
### **9. CONTRATACIONES LABORALES.**

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha (Plan Integra), los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022). El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, que regula los "contratos vinculados a Programas de Activación para el Empleo" se indica que "las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a



Viernes, 29 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

programas de políticas activas de empleo previstos en esta Ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **10. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.**

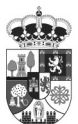
Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las sustituciones a que haya lugar no podrán tener una duración superior que la contemplada para la extinción de la relación laboral originaria.

En Escorial (Cáceres) a la fecha de su firma.”



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad para la explotación de la Barra y Limpieza del Hogar del Pensionista.**

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de servicios de explotación del Bar y Limpieza del Hogar del Pensionista en Escorial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escorial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0198, de 11 de octubre de 2024, anuncio referente a la aprobación inicial del citado estudio, habiendo estado expuesto al público, simultáneamente, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la Entidad.

Finalizado el plazo de sometimiento del expediente a información pública, no se han representado reclamaciones al mismo, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de servicios de explotación del Bar y Limpieza del Hogar del Pensionista en Escorial, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Escorial, 25 de noviembre de 2024

Eduardo Sánchez Álvez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Imposición y Ordenación de Tributos Locales.**

Acuerdo del Pleno de fecha 20-11-2024 por el que se aprueba provisionalmente la Imposición y Ordenación de Tributos Locales:

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20-11-2024, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

- IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS, MODALIDAD COTOS DE CAZA
- TASA DERECHOS EXAMEN

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

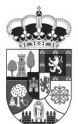
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

Garrovillas de Alconétar, 25 de noviembre de 2024

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

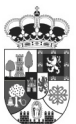
#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

##### ANUNCIO. Baja Padrón Municipal de Habitantes.

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0261 de fecha 24/09/2024 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

****2843*	IMAD EL QESSOUARI
*****3485	LAILA BOUHLALI
*****5052	MUSTAPHA BOUCHAJRA
****3480	SOROUR BOUCHAJRA
****6062	MOHAMMED ACHOUR
***2099**	MOHAMMED CHIKRI SAMMER
****0474*	JAMAL SALMI
****8362	HAMZA GASSA
****6417	MOHAMMED OUBDIL
****0818*	RABAH LAMAALLAOUI
****2841	MOHAMMED CHAHLAL



Viernes, 29 de noviembre de 2024

****4754	EL-HADJ BENTOUmia
****5403	DRISS TAHRIYNE
****2943	ISMAIL EL HARTI
****3978*	YOUSSEF MAKKOR
****9294	IMAD BIYA
****2923	ISSAM HARAIG
197****52	MOHAMMED EL AMINE AYAD

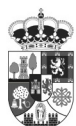
En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 22/11/2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los/as afectados/as, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los Ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

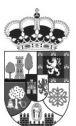
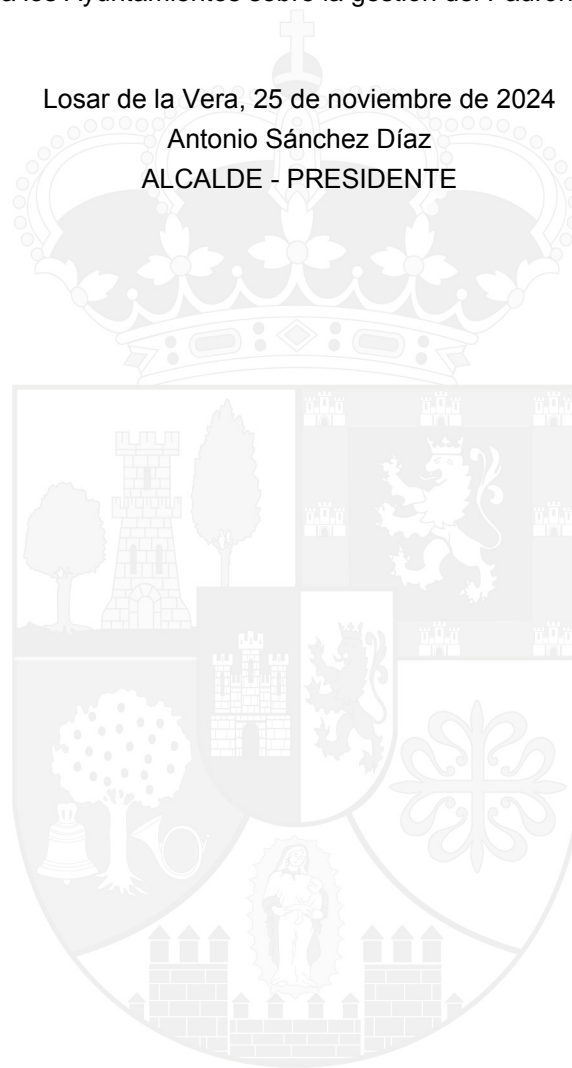


Viernes, 29 de noviembre de 2024

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados/as a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 25 de noviembre de 2024

Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

#### EDICTO. Declaración Ruina de edificio.

Ante la imposibilidad de localizar a los/as propietarios/as o herederos/as de la finca sita en Calle Luis Chamizo núm 11 Membrío (Cáceres), se publica extracto de la Resolución de Ruina, por el posible peligro que para las personas y bienes entraña la situación de deterioro que presenta el edificio.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina legal de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 209 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: el coste de las reparaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, y para recuperar o mantener las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, supere el límite legal del deber de conservación normal.

- El valor de reparación se estima en 89.026,19 €, aproximadamente.
- El valor de construcción se estima en 65,104,83 €, aproximadamente.

SEGUNDO. Determinar que el estado físico del inmueble descrito observa: Afectación estimada: total Grado de afectación: elevado Extensión: elevada Peligrosidad: moderada.

TERCERO. El/a propietario/a deberá, en virtud del artículo 169.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 209.5 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en el plazo de 1 mes, proceder:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

A su elección a la rehabilitación o demolición si se trata de un edificio no catalogado ni objeto de procedimiento de catalogación, Transcurrido el plazo anterior, comenzarán a contarse los siguientes plazos:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de 1 mes (si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los/as ocupantes).

CUARTO. Adoptar las siguientes medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble. Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, se deberán iniciar en el plazo de 15 días.

QUINTO. Las obras necesarias a realizar en el inmueble son: Obras a realizar: Carácter de las obras DEMOLICIÓN extraordinario.

SEXTO. Proponer la declaración de incumplimiento [o su improcedencia] por el/a dueño/a de su deber de urbanístico de conservación. Ello dará lugar a expediente en que se dará audiencia al/a interesado/a y Resolución de Alcaldía sobre el incumplimiento a la vista de las alegaciones presentadas.

SÉPTIMO. Que se notifique la presente resolución a los/as ocupantes legítimos/as de la construcción y a los/as demás titulares de derechos afectados.

Membrío, 21 de noviembre de 2024  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **EDICTO. Aprobación provisionalmente del Reglamento regulador del Mercado Municipal de Abastos.**

Aprobada provisionalmente del Reglamento regulador del Mercado Municipal de Abastos de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

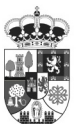
<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 25 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**EDICTO. Aprobación provisionalmente del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio coworking situado en la primera planta del Mercado de Abastos.**

Aprobada provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio coworking situado en la primera planta del Mercado de Abastos de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 25 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**EDICTO. Aprobación provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de abastos.**

Aprobada provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de abastos de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 25 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**EDICTO. Aprobación provisionalmente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de publicidad.**

Aprobada provisionalmente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de publicidad de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

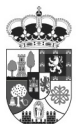
<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 25 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo.**

Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024 se aprobó dar cuenta de la rectificación de error material sobre acuerdo del pleno ordinario de 1 de noviembre de 2024 de modificación de R.P.T. El pleno por UNANIMIDAD de los/as miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente: 3256/2024.

Concretamente en el siguiente documento: Acuerdo de Pleno de 01-10-2024, de Modificación de la R.P.T. vigente, páginas 18 a 22. En el siguiente sentido: En relación con las plazas de Interventor/a General y Tesorero/a.

Donde dice:

Escala: Administración General.

Subescala: Administración General Técnica.

Debe decir:

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

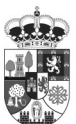
Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

SEGUNDO. En relación con la plaza de Secretario/a General.

Donde dice:

Escala: Administración General.

Subescala: Administración General Técnica.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Debe decir:

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría, categoría de entrada.

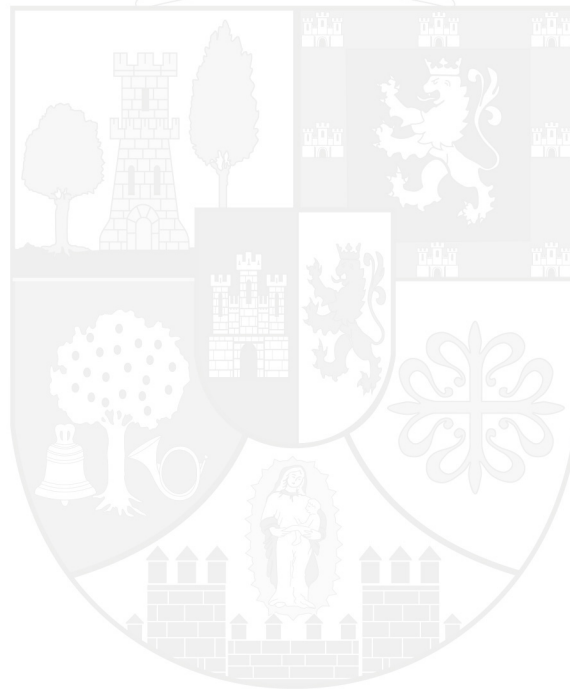
TERCERO. Publicar la modificación de la RPT, en los términos expuestos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Miajadas, 25 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General año 2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Entidad Sierra de Fuentes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

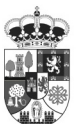
Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<http://sierradefuentes.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 27 de noviembre de 2024  
Sergio Domínguez Maestre  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento Regulator de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento.**

PRIMERO.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Trujillo.

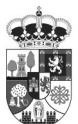
La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Economía y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, dictaminó FAVORABLEMENTE la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En relación con el expediente n.º 2672/2024 relativo a la aprobación del Reglamento Regulator de los Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES.

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	08/11/2024
Informe Jurídico	13/11/2024
Informe de Intervención	14/11/2024
Texto de Reglamento Regulator de los Presupuestos Participativos	



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable es la siguiente:

—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

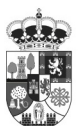
PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Trujillo y cuyo contenido literal es el siguiente:

**(Ver ANEXO)**

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se



Viernes, 29 de noviembre de 2024

publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**VOTACIÓN:** Se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** 12 (7 P.P) + (4 PSOE ) + (1 U. TRU)

**VOTOS EN CONTRA:** 0

**ABSTENCIONES:** 0

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

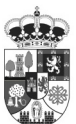
**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Trujillo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente R.O.F.R.J. de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

Trujillo, 28 de noviembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



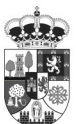
Viernes, 29 de noviembre de 2024



## REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

1

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
www.trujillo.es



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### TÍTULO PRELIMINAR: Exposición de motivos

A la vista de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en consonancia con el artículo 37.1 f): las Administraciones Públicas deberán promover la participación en la elaboración de los Presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos.

Los Presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante el cual los vecinos pueden proponer y decidir sobre el destino de una parte de los recursos municipales. Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de inversiones para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento.

Los ciudadanos dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente, permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y políticos.

2

El presente Reglamento pretende establecer mecanismos claros y efectivos para la participación ciudadana en todas las fases del proceso, desde la presentación de propuestas hasta la ejecución de los proyectos seleccionados, debiendo asegurar que la gestión de los presupuestos participativos se realiza de forma responsable y transparente.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
www.trujillo.es



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### TÍTULO I: Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento concreta el proceso de participación directa de la ciudadanía en la gestión de los Presupuestos municipales a través de los Presupuestos participativos, así como sus reglas de funcionamiento.

#### Artículo 2. Requisitos de participación.

La presentación de propuestas a los Presupuestos participativos estará abierta a las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Trujillo.

También podrán participar en la presentación de propuestas las personas físicas titulares de una actividad económica censada en el municipio (a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas) y los titulares de propiedades rústicas y urbanas (a los efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles), igualmente mayores de 18 años.

Para participar en el proceso de votación de los Presupuestos participativos requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ser vecino empadronado en Trujillo y ostentar la mayoría de edad.
2. La condición de persona física quedando expresamente excluidos del proceso las personas y entidades jurídicas.

#### Artículo 5. Participación inclusiva.

Se fomentará la participación ciudadana de todos los colectivos sociales en el diseño y seguimiento del proceso.

#### Artículo 4. Diálogo.

Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción del consenso a través del diálogo, aceptando y respetando las opiniones diferentes.

#### Artículo 5. Aplicación de criterios.

Las decisiones tomadas tendrán en cuenta criterios de justicia social y sostenibilidad que beneficien al municipio.

No se tendrán en cuenta aquellas iniciativas o proyectos que hagan distinción o segregación por motivos religiosos, étnicos, de raza, de orientación sexual, ideología política o género y tampoco aquellos que atenten contra la igualdad de las personas, promuevan el maltrato animal o cuya implantación suponga algún tipo de deterioro o riesgo para el medio ambiente.

#### Artículo 6. Transparencia.

Se establecerán los oportunos canales de comunicación e información necesarios durante todo el proceso, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, para asegurar

**Excmo. Ayuntamiento de Trujillo**  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
www.trujillo.es



Viernes, 29 de noviembre de 2024



la transparencia de todo el procedimiento.

A tal fin, se habilitará un espacio en la página web municipal <http://www.trujillo.es> y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://trujillo.sedelectronica.es/> y se dará cumplida cuenta de toda la información relativa a esta iniciativa tanto en los medios de difusión municipales como en las redes sociales del Ayuntamiento de Trujillo.

### TÍTULO II: Crédito presupuestario.

#### Artículo 7. Crédito presupuestario reservado.

El Ayuntamiento de Trujillo reservará cada año una partida presupuestaria del 8% de los recursos propios del Ayuntamiento destinados a inversiones para el programa de Presupuestos participativos, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Este crédito resultará afectado a la ejecución de los proyectos en los que se materialicen las ideas que resulten finalmente elegidas en la votación popular.

### TÍTULO III: Órganos intervinientes.

#### Artículo 8. Representación institucional.

El Ayuntamiento estará representado en este proceso por la Alcaldía. El Consistorio es quien lidera y se responsabiliza, tanto a nivel técnico como político, de todas las acciones que se llevan a cabo en el marco de los Presupuestos participativos.

#### Artículo 9. Comisión de Presupuestos participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos estará formada por:

1. La Alcaldía o concejal en quien delegue.
2. Grupos Políticos Municipales en la misma proporción que en las Comisiones Informativas constituidas al comienzo de cada legislatura.
3. Personal de los servicios técnicos, jurídicos y económicos municipales, designados por la Alcaldía, con voz pero sin voto.

La Comisión de Presupuestos participativos tendrá como finalidad:

1. Verificar la validez de las propuestas según criterios de viabilidad técnica, cumplimiento de la normativa vigente, adecuación del presupuesto, inclusión dentro del ámbito competencial municipal y cumplimiento del presente Reglamento.
2. Elevar las propuestas para la votación definitiva.
3. Concretadas las acciones a ejecutar, será la encargada de realizar el seguimiento en su realización.

### TÍTULO IV: Desarrollo del proceso de participación.

#### Artículo 10. Presentación de propuestas.

**Excmo. Ayuntamiento de Trujillo**  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
[www.trujillo.es](http://www.trujillo.es)



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Podrán presentar sus propuestas de proyectos a incluir en los Presupuestos participativos.: Los vecinos empadronados mayores de edad, los titulares de actividades económicas en Trujillo (a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas) y los titulares de propiedades inmuebles en el municipio (a los efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.)

Cada proponente podrá presentar un máximo de tres propuestas.

En cada convocatoria se establecerán los plazos concretos tanto para la presentación de proyectos como para el proceso de votación de los mismos.

La presentación se realizará mediante los canales, telemáticos y/o presenciales, que la Comisión habilite persiguiendo el cumplimiento de los objetivos de participación inclusiva, diálogo y transparencia.

Las propuestas deberán cumplir con este Reglamento y respetar la igualdad entre todos los vecinos de Trujillo, sin menoscabo de que puedan tener mayor incidencia en alguna zona o colectivo del municipio.

#### Artículo 11. Causas de inadmisión o exclusión de propuestas.

Con carácter general, serán causas de inadmisión o exclusión de propuestas las siguientes:

1. No estar debidamente identificada la persona que la presenta.
2. Que la persona no esté empadronada en el municipio y/o no demuestre ser titular de una actividad económica censada en el municipio o ser titular de propiedades rústicas y/o urbanas.
3. Que la persona haya presentado previamente tres propuestas.
4. No ser una propuesta que se pueda incluir en el capítulo de inversiones del presupuesto del Ayuntamiento.
5. Que lo propuesto no sea de la competencia del Ayuntamiento de Trujillo (en consonancia con las competencias propias municipales) o que sean contrarias al planeamiento o a la legalidad vigente.
6. Que coincidan con actuaciones en desarrollo o ya previstas.
7. Que el coste estimado de la inversión de la propuesta supere el límite máximo establecido en la convocatoria para su ejercicio individual.
8. Que sean inviables por motivos técnicos, económicos o legales a juicio de los técnicos municipales.
9. Que se haya realizado una propuesta similar o equivalente o en la misma zona o localización en los cuatro años anteriores.
10. Que se haya realizado una propuesta que beneficie a una misma institución, asociación, club, etc., en los cuatro años anteriores.

#### Artículo 12. Informes técnicos previos.

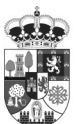
Los servicios técnicos, económicos y jurídicos realizarán un informe técnico previo, si así se requiriese por parte de la Alcaldía, al tiempo que podrán incorporar sugerencias de carácter técnico.

#### Artículo 13. Evaluación y análisis de viabilidad por la Comisión de Presupuestos Participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos será la encargada de verificar la viabilidad técnica y económica de las propuestas. Cualquier miembro de la Comisión podrá presentar sugerencias a los

#### Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
www.trujillo.es



Viernes, 29 de noviembre de 2024



proyectos presentados con el fin de mejorar los impactos positivos del proyecto.

La Comisión dispondrá de un plazo, que se determinará en cada convocatoria, para aprobar la lista definitiva de proyectos y elevar aquellos que vayan a ser sometidos a votación popular. Únicamente podrán formar parte de la lista aquellos proyectos que cuenten con informe favorable por parte de los técnicos municipales, si así hubiera sido requerido. Esa lista se elevará a la Alcaldía, que la aprobará de forma definitiva.

#### Artículo 14. Difusión y publicidad.

El día indicado en cada una de las convocatorias se abrirá la fase de difusión y publicidad de las propuestas a través de la página web municipal <http://www.trujillo.es> y Portal de Transparencia de la sede electrónica en el apartado de los Presupuestos participativos, así como mediante los medios de comunicación y redes sociales municipales, y por todos aquellos medios que el Ayuntamiento considere oportunos y convenientes.

#### Artículo 15. Votación de propuestas.

La votación se realizará a través de la página web del Ayuntamiento con un formulario de votación, garantizando en todo caso la publicidad y transparencia del proceso.

El calendario de votación se determinará en cada convocatoria.

Tras el cierre de la votación, se procederá al recuento de los votos y se proclamará cuáles han sido los proyectos más apoyados por la ciudadanía, y que serán acometidos por el Ayuntamiento de Trujillo con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente.

Los proyectos serán elegidos por orden de prioridad según el número de votos recibidos ejecutándose únicamente la opción más votada. Sin embargo, podrá ejecutarse la segunda opción más votada siempre y cuando, a juicio de la Comisión de Presupuestos participativos, tuviera un apoyo significativo, hubiera crédito suficiente y, en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario.

#### Artículo 16. Ejecución del proyecto elegido.

Una vez obtenida la propuesta más votada, se procederá a solicitar el presupuesto de ejecución, memoria técnica o el documento técnico que se estime conveniente. La ejecución de la propuesta elegida se realizará a la mayor brevedad posible.

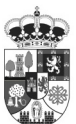
Si del estudio técnico de la propuesta más votada se derivara un proyecto con un coste superior al límite presupuestario establecido en la convocatoria o se manifieste alguna característica técnica que dificulte o impida su ejecución, la Comisión decidirá sobre la continuidad de esta iniciativa o su desestimación.

En caso de que la propuesta más votada se desestime por alguna de las razones aludidas en el párrafo anterior, se estudiarán las siguientes propuestas por orden de votación hasta acordar una propuesta cuya ejecución se estime viable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se faculta a la Alcaldía, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
[www.trujillo.es](http://www.trujillo.es)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

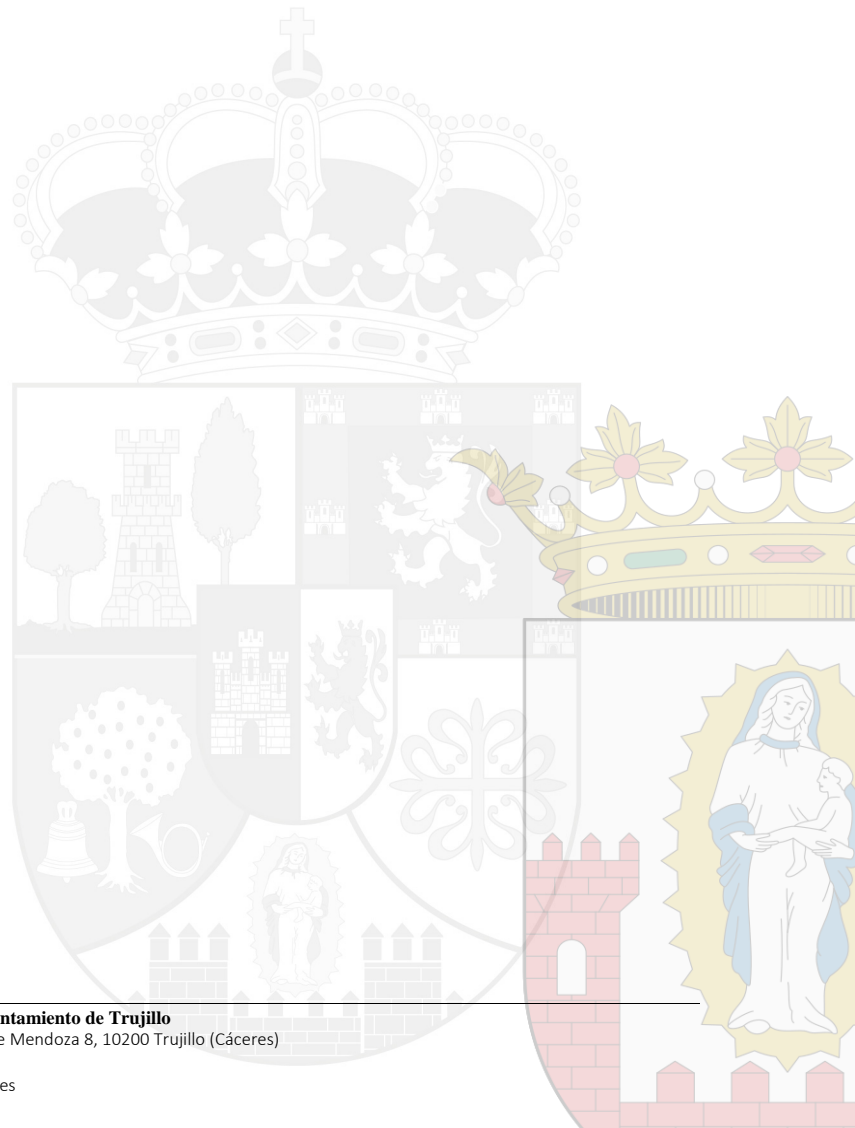
N.º 0232

Viernes, 29 de noviembre de 2024

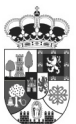


### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Excmo. Ayuntamiento de Trujillo**  
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)  
927 321 050  
[www.trujillo.es](http://www.trujillo.es)



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 25938

CVE: BOP-2024-6198  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

PRIMERO.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Economía y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, dictaminó FAVORABLEMENTE la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

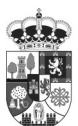
#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En relación con el expediente N.º 2758/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 la Concejalía de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

TERCERO. Con fecha 18 de noviembre del 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 18 de noviembre del 2024, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

—Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

—Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

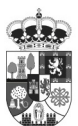
### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<http://trujillo.sedelectronica.es>



Viernes, 29 de noviembre de 2024

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

VOTACIÓN: Se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (P.P)

VOTOS EN CONTRA: 4 (PSOE) + 1 (U. TRU) = 5

ABSTENCIONES: 1 (P.P)

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por mayoría simple de sus miembros, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista, un voto en contra del Grupo Municipal Partido Unidas por Trujillo, y un voto en (abstención) del Grupo Municipal Partido Popular ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente R.O.F.R.J. de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

Trujillo, 28 de noviembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.
3. No están sujetos al impuesto:
  - a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
  - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750kg.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y demás Entidades que tengan la condición de obligado tributario conforme a lo previsto por el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de la actividad social, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

pág. 1



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

### Artículo 4.- Exenciones.

#### 1. Están exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internaciones con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático, así como los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales.

- c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiera la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de los minusválidos para su uso exclusivo; esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

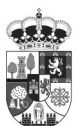
Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerarán personas minusválidas quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados deberán instar su concesión aportando el certificado de la minusvalía emitido por Órgano competente y justificando que el vehículo se destina a su uso exclusivo en los siguientes términos:

- 1) Se presumirá el destino al uso exclusivo del minusválido titular cuando su cónyuge tribute por otro vehículo o no se encuentre en posesión del permiso de conducir, salvo que acredite la condición de viudo o separado legalmente, emancipado o soltero con vida independiente de otros familiares.
- 2) Si el titular convive en el domicilio de sus padres, se presumirá su uso exclusivo si, además de estar en posesión del carné de conducir, justificara la tributación por otro vehículo en la unidad familiar y la percepción de ingresos propios mediante declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3) Los vehículos especiales o adaptados para el transporte de personas en sillas de ruedas se considerarán en todo caso de uso exclusivo de tales personas; debiendo en este caso justificar que la minusvalía hace necesario este tipo de desplazamiento.

pág. 2



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- 4) En los demás casos, no cabe presumir que el vehículo existente en la unidad familiar se destine al uso exclusivo del minusválido, sino que éste destinado al servicio de toda la familia, por lo que corre por cuenta del titular la carga de la prueba de que el vehículo en cuestión se destina a su transporte diario a centros de trabajo o asistencia, o a cualquier otro lugar de concurrencia habitual y cotidiana por su minusvalía, a cuyo fin será admisible certificación o declaración documental expedida expresamente a estos efectos fiscales por el director o titular del centro que tenga constancia personal de ello.
  - e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
  - f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:
- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
    - Fotocopia del Permiso de Circulación
    - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
    - Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
    - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
  - b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
    - Fotocopia del Permiso de Circulación
    - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
    - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.
3. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.
4. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

### Artículo 5.- Tarifas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente actual de 1,42 queda fijado en 1,30. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- A. Turismos:
- De menos de 8 caballos fiscales: 16,41€
  - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 44,30€
  - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 93,52€
  - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 116,49€
  - De 20 caballos fiscales en adelante: 145,60€

pág. 3



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### B. Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 108,29€
- De 21 a 50 plazas: 154,23€
- De más de 50 plazas: 192,79€

#### C. Camiones:

- De menos de 1000 kg de carga útil: 54,96€
- De 1000 a 2999 kg de carga útil: 108,29€
- De más de 2999 a 9999kg de carga útil: 154,23€
- De más de 9999kg de carga útil: 192,79€

#### D. Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 22,97€
- De 16 a 25 caballos fiscales: 36,10€
- De más de 25 caballos fiscales: 108,29€

#### E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De más de 750 kg y menos de 1000 kg de carga útil: 22,97€
- De 1000 a 2999 kg de carga útil: 36,10€
- De más de 2999 de carga útil: 108,29€

#### F. Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,75€
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 5,75€
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 9,84€
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 19,70€
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.: 39,38€
- Motocicletas de más de 1000 c.c.: 78,75€

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

- Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  - Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
  - Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión.
- Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400kg, en cuyo caso tributarán como camión.

pág. 4



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- c) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores y remolques o semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.
- f) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.  
El Ayuntamiento proporcionará a los contribuyentes una relación de los vehículos de tracción mecánica existentes en el mercado con indicación de los caballos fiscales de cada uno de los modelos.
- g) En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso de carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la circulación. Este peso será siempre inferior a igual al PTMA.

### Artículo 6.- Bonificaciones.

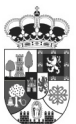
1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por el organismo oficial competente.  
La exención por antigüedad superior a 25 años se aplicará bajo solicitud previa del interesado.
2. Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares de motores eléctricos o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años.

### Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva o temporal del vehículo en el registro público correspondiente.

Cuando el Ayuntamiento conozca de la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del

pág. 5



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con transcendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y, en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

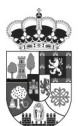
### Artículo 7.- Gestión y cobro del tributo.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Trujillo siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.
2. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La autoliquidación y pago del impuesto se podrá llevar a cabo a través del correspondiente modelo a cumplimentar por vía telemática dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento o cumplimentando el impreso aprobado por este Ayuntamiento, en el que se deberán rellenar los campos de identificación personal del/a solicitante, así como los necesarios para la debida identificación de los elementos tributarios exigidos para la determinación de la cuota; y finalmente se deberá dar conformidad a la operación de autoliquidación del impuesto resultante, tras lo cual se ha de llevar a cabo su ingreso por vía telemática en ese mismo acto o bien imprimir la autoliquidación para efectuar el pago en cualquier entidad colaboradora.

No obstante, el Ayuntamiento de Trujillo podrá sustituir el régimen de autoliquidación, cuando se produzcan deficiencias o caída del servicio telemático de presentación de las mismas o de pago del impuesto, pudiendo los/as particulares en tal caso presentar fotocopia del DNI o NIF y ficha Técnica del vehículo para liquidación. Cuando la Administración tributaria constate inexactitud de los datos determinantes de la autoliquidación presentada con los facilitados por la Dirección General de Tráfico, procederá igualmente mediante expediente de comprobación limitada a notificar la correspondiente propuesta de liquidación complementaria, que podrá culminar con el cargo de su importe a los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las infracciones tributaria en las que pudiera haber incurrido el/a contribuyente.

3. Sin la cumplimentación del pago del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica o certificado de su exención la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.
4. Igualmente, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, así como las reformas del mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, o el cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, cuando implique un cambio de domicilio con transcendencia tributaria, deberán acreditar previamente el pago de las obligaciones tributarias devengadas por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
5. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente, y estará comprendido dentro del primer trimestre del año.
6. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallan inscritos en el

pág. 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

correspondiente Registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Trujillo.

7. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincial, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
8. Las cuotas tributarias con domiciliación bancaria podrán ser cargadas en la cuenta corriente del contribuyente el día de la fecha del inicio del plazo recaudatorio.

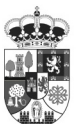
#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

pág. 7



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

PRIMERO.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Economía y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, dictaminó FAVORABLEMENTE la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

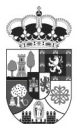
#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En relación con el expediente N.º 2757/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 la Concejalía de Hacienda Servicio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

TERCERO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 18 de noviembre del 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

—Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

—Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

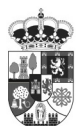
#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<http://trujillo.sedelectronica.es>



Viernes, 29 de noviembre de 2024

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

VOTACIÓN: Se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (P.P)

VOTOS EN CONTRA: 4 (PSOE) + 1 (U. TRU) = 5

ABSTENCIONES: 1 (P.P)

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por mayoría simple de sus miembros, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista, un voto en contra del Grupo Municipal Partido Unidas por Trujillo, y un voto en (abstención) del Grupo Municipal Partido Popular ACUERDA:

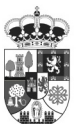
PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente R.O.F.R.J. de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

Trujillo, 28 de noviembre de 2024

María Ines Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

### ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1.- Naturaleza y normativa aplicable.

1. El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.
2. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se regirá en este municipio:
  - a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
  - b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
  - a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
  - b. De un derecho real de superficie.
  - c. De un derecho real de usufructo.
  - d. Del derecho de propiedad.
2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.
3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Castro Inmobiliario.
4. El artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se refiere a los Bienes inmuebles que no están sujetos a este impuesto:
  - Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
  - Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
    - Los de dominio público afectos a uso público.
    - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
    - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.
2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos

pág. 1



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

#### Artículo 4.- Exenciones.

- I. **Exenciones directas de aplicación de oficio.** Están exentos del impuesto los siguientes bienes:

- a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Sante Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

- II. **Exenciones directas de carácter rogado.** Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

pág. 2



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Español.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente de la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

### Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

3. Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de proindiviso de un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

### Artículo 6.- Base Imponible.

pág. 3



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

### Artículo 7.- Base Liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas y en particular las presentes en esta Ordenanza Fiscal.
2. La base liquidable se notificará juntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción, y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.
4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

### Artículo 8.- Reducción de la base imponible.

Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

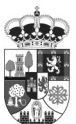
### Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente a que se refiere el apartado 3 siguiente.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:
  - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60%
  - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%
  - c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%

### Artículo 10.- Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por las personas interesadas antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

pág. 4



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de estas, siempre que durante se tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

La solicitud de bonificación deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por el Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forme parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- d) Fotocopia del alta, o último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

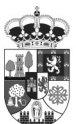
2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición de la persona interesada, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite y por el tiempo que reste.

El Ayuntamiento contemplará la bonificación del párrafo anterior de modo que las personas interesadas que la soliciten en plazo la puedan disfrutar durante tres periodos impositivos consecutivos.

Para tener derecho a esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

pág. 5



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y el efecto de la concesión de estas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

5. Tendrán derecho a una bonificación que no podrá exceder del 90% cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual los sujetos pasivos que a la fecha de finalización del plazo de solicitud que se indica en este párrafo ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Extremadura; y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

La clasificación de la familia numerosa será la siguiente:

**Especial:** las unidades familiares con cinco o más hijos.

**General:** unidades familiares con tres y cuatro hijos.

La bonificación para familias numerosas por los inmuebles de su propiedad que constituyan su vivienda habitual se ajustará a los porcentajes siguientes, atendiendo el valor catastral de la vivienda y a la categoría reconocida de la familia numerosa:

Valor Catastral	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA DE LA FAMILIA NUMEROSA	
	GENERAL	ESPECIAL
Euros		
Hasta 40.000€	75%	90%
De 40.000,01€ a 100.000€	55%	70%
Más de 100.000,01€	Sin bonificación	Sin bonificación

Para la aplicación de esta bonificación especial se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para la persona titular del inmueble.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa, certificado de discapacidad, en su caso, y certificación catastral de la vivienda habitual.

La solicitud de bonificación se presentará entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año anterior al del devengo del impuesto. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

pág. 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### Ayuntamiento de Trujillo

6. Tendrán derecho a una bonificación del 50% cuota íntegra los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los siguientes términos:

- i. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 220€.
- ii. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o a algunos de ellos podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 100€. Solo podrán beneficiarse de la bonificación pisos y locales vinculados a la instalación. La bonificación no se aplicará en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral almacén-estacionamiento. Este beneficio fiscal no se aplicará a las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para las zonas o elementos comunes de la edificación realizadas por las comunidades de propietarios o vecinos en las propiedades horizontales.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El titular de la instalación debe coincidir con el titular del inmueble.
- b) La instalación debe contar con la oportuna licencia urbanística de obras, toma de razón de comunicación previa de obras o autorización municipal equivalente, previamente a la realización de la instalación.
- c) La potencia pico instalada debe ser igual o superior a 3KWp. Además, en el caso de viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o algunos de ellos, la potencia pico instalada debe ser igual o superior a 300Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unidad funcional cada una de las viviendas o locales del bloque edificatorio que estén vinculados a la instalación).
- d) No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.
- e) Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación, por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, modificación, mejora o sustitución de elementos de una instalación ya existente.
- f) La bonificación no será aplicable a bienes inmuebles de naturaleza rústica o bienes inmuebles de características especiales, artículos 7 y 8 respectivamente del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Catastro Inmobiliario.

pág. 7



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Trujillo, Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de esta, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza, se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse en el momento de la solicitud, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión y anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Junta de Extremadura.
- Proyecto o memoria técnica de la instalación, debidamente firmado por el técnico responsable.
- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de alguna normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- Licencia urbanística de obras, toma de razón de comunicación previa de obras o autorización municipal equivalente previa a la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que realice una instalación compartida de autoconsumo, la solicitud podrá realizarse por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, y en todo caso, a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de todos los inmuebles vinculados a la instalación con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

### Artículo 11.- Período impositivo y devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en que se produzcan dichas variaciones.

### Artículo 12.- Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir a la persona interesada la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del

pág. 8



Viernes, 29 de noviembre de 2024



Trujillo, Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

3. Conforme establece el artículo 76, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del procedimiento de concesión de licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, se exige acreditar la presentación de la declaración catastral de nueva construcción.

### Artículo 13.- Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación y por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza dentro de los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, y se devengan los recargos siguientes, siendo incompatibles entre sí, así como el de los intereses de demora correspondientes en los términos que establece el artículo 26 y 27 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio:

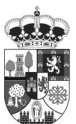
- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias establecidas para los dos anteriores y, es compatible con los intereses de demora correspondiente.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

### Artículo 14.- Gestión del impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o de acuerdo de delegación de competencias.

pág. 9



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Trujillo

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

### Artículo 15.- Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
2. Los actos de gestión tributaria del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Disposición Adicional.

**PRIMERA.** - Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de Tributos y demás disposiciones que resulten de aplicación

**SEGUNDA.** - Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### Disposición Final. - Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

pág. 10



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

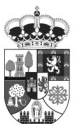
#### Ayuntamiento de Villa del Campo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Tasa Licencias Urbanísticas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por licencia urbanística, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Campo, 25 de noviembre de 2024  
Víctor Manuel Hernández Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE.



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

#### Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.
2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

#### Artículo 4º. Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A DYA 75PHEG68N1TRW2  
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

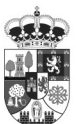
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### Artículo 6º. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen,

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A-DYA-75PHEG68N1TRV2  
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 7º. Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria resultará **de aplicar un 1% a la base imponible**. A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

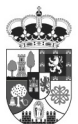
#### Artículo 8º. Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto, de todas aquellas construcciones, instalaciones y obras cuya base imponible sea igual o inferior a 499,999,99.-€, correspondientes a actividades económicas o profesionales incluidas en la División 0 de la Agrupación 01 a la 07, y de la División 2 a 7 de estas en todas sus agrupaciones de las indicadas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto Sobre Actividades Económicas y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A75P8E68N1TRV2  
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- No procederá la aplicación de bonificación alguna:

- Si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia o antes de que por la administración se realicen las actividades de control en los casos en que la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística.
- Si las obras se realizan con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

### Artículo 10º. Normas de Gestión

- El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.
- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.
- Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A7DVA75PHEG68N1TRW2  
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

### Artículo 11ª. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación. Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

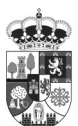
c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A-DYA-TS-PHEG68N1TRW2  
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)  
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

#### Artículo 12º. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.
2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

#### Artículo 13º. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

**VIGENCIA:** Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cód. Verificación: 3CJL1Y2A2DYA75PHEG88NTRW2  
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

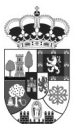
#### ANUNCIO. Bases plazas concurso Conductor maquinista-Encargado. Parque de Maquinarias.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Conductor/a maquinista – Encargado/a para el servicio del Parque de Maquinarias, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Domínguez Romero, Pedro	***4671**
Manibardo Durán, Ángel	***6698**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	CAUSA
Portillo Paz, José Luis	***8063**	- No acreditar la titulación de Graduado en ESO o equivalente

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Viernes, 29 de noviembre de 2024

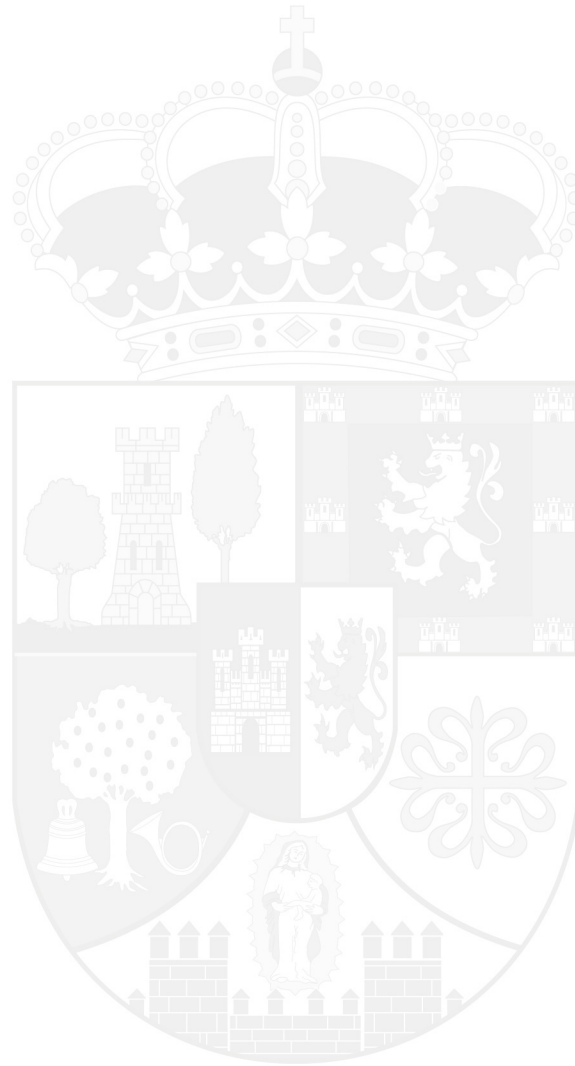
Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor:

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 25 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

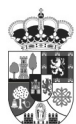
#### ANUNCIO. Bases plazas concurso Conductor/a maquinista. Parque de Maquinarias.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de Conductor/a maquinista para el servicio del Parque de Maquinarias, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Castela García, Diego José	***1960**
Cerro Moreno, Máximo	***5942**
Domínguez Romero, Pedro	***4671**
Manibardo Durán, Ángel	***6698**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	CAUSA
Díaz Domínguez, Manuel	***2493**	- No acreditar el Requisito 1 "Permiso de conducción C+E (en vigor)"

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Viernes, 29 de noviembre de 2024

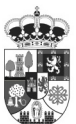
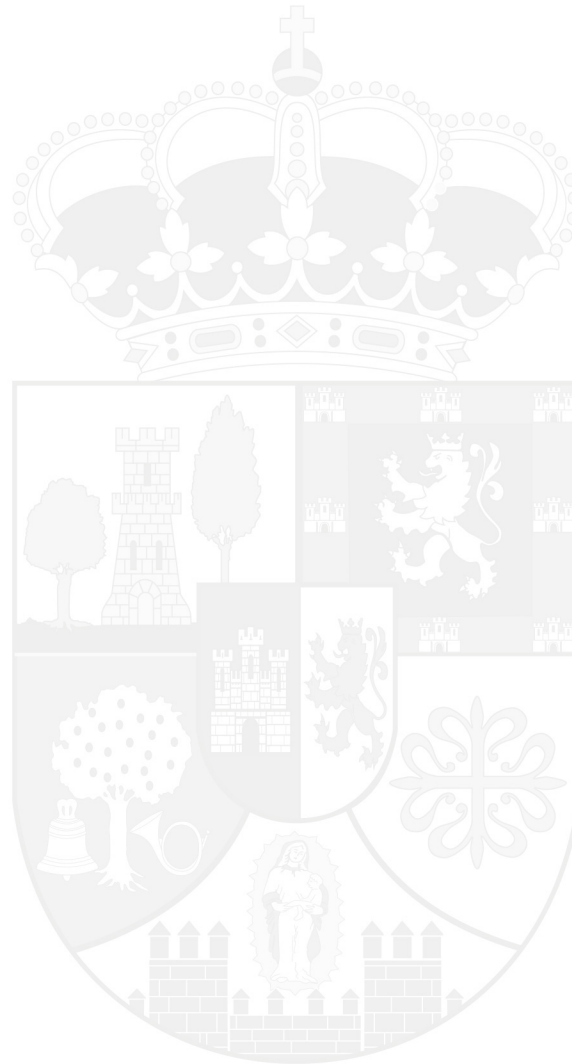
Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as la sede electrónica de la Mancomunidad:

**Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>**

Arroyo de la Luz, 25 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 29 de noviembre de 2024

### Sección III - Administración del Estado

#### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

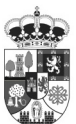
#### **ANUNCIO. Información pública Proyecto Fotovoltaico Ahigal - Cerezo de 164MWp / 137 MWinst, y su infraestructura de evacuación.**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del Proyecto Fotovoltaico Ahigal – Cerezo de 164MWp / 137 MWinst, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ahigal, Cerezo, Santa Cruz de Paniagua y Pozuelo de Zarcón en la provincia de Cáceres.

**Exp.: PFOT-1133**

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto Fotovoltaico Ahigal – Cerezo de 164MWp / 137 MWinst, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ahigal, Cerezo, Santa Cruz de Paniagua y Pozuelo de Zarcón en la provincia de Cáceres, cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Proyecto Fotovoltaico Ahigal-Cerezo, SLU
- b) Domicilio a efectos de notificación: Calle Pintor Sorolla 3 - Planta 10. 46002 – Valencia.
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

f) Presupuesto total del proyecto: 86.135.475,36 euros. Desglosado como sigue:

- Planta solar fotovoltaica Ahigal-Cerezo: 74.306.814,83 euros.
- SE Ahigal-Cerezo: 4.071.218,14 euros.
- Línea aérea LAAT/400kV SE Ahigal-Cerezo-SE Promotores Zarcón: 2.091.560,80 euros.
- SE Promotores Zarcón: 3.850.788,49 euros.
- Línea subterránea de evacuación LSAT/400 kV SE Promotores Zarcón - SE Zarcón (REE): 1.815.093,10 euros.

g) Términos municipales afectados: Ahigal (Cáceres), Cerezo (Cáceres), Santa Cruz de Paniagua (Cáceres) y Pozuelo de Zarcón (Cáceres)

h) Características generales del proyecto:

- Breve descripción del proyecto:

El expediente trata de la ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica FV Ahigal-Cerezo de 164 MWp, 137 MWinst y con una capacidad de acceso de 125 MWn para la generación de energía eléctrica que evacuará mediante la subestación elevadora Ahigal-Cerezo 33/400 kV, conectándola a través de una línea aérea de 400 kV con la subestación colectora Promotores Zarcón 400 kV, llegando finalmente a la subestación de REE Zarcón por medio de una línea subterránea de 400 kV.

El diseño de la instalación fotovoltaica prevé la inclusión a futuro de un módulo de almacenamiento de energía eléctrica, mediante baterías con una capacidad de hasta 34,25 MW y 4 horas. Este sistema de almacenamiento será objeto de otro proyecto independiente.

- Características de la instalación:

Planta Solar Fotovoltaica FV Ahigal-Cerezo: Genera potencias de 164 MWp, 137 MWinst y 125 MWn en el punto de conexión, ubicándose en los términos municipales de Ahigal y Cerezo, en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

El generador fotovoltaico estará compuesto por un total de 273.428 módulos fotovoltaicos de 600 Wp (considerando ganancia bifacial) basados en la tecnología de silicio monocristalino bifacial y 4.021 seguidores tipo horizontal 2v.

Se instalarán 685 inversores de 200 kW y 56 centros de transformación de 2500 kVA.

La superficie total prevista para la instalación es de 516,15 ha.

La evacuación de la energía se realizará mediante cable de media tensión de 33 kV de secciones de 630 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE. Los circuitos subterráneos se conectarán a la SE Ahigal-Cerezo 33/400 kV, posteriormente mediante una línea de evacuación aérea de 400 kV, la energía será evacuada a la subestación colectora Promotores Zarzón y de allí a través de otra línea de evacuación subterránea de 400 kV, a la subestación Zarzón perteneciente a REE.

Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Subestación Ahigal-Cerezo 33/400 kV:

Ubicada en el término municipal de Ahigal (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.

Eleva la tensión gracias a un transformador trifásico de potencia de 170 MVA con dos devanados, uno de 33 kV y otro de 400 kV. La subestación elevadora proyectada de 400/33 kV estará constituida por dos sistemas eléctricos:

- Parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con una (1) posición de línea salida de la subestación y una (1) posición de transformador de potencia. Por otra parte, se prevé espacio de reserva para la incorporación de una posición de línea y de transformador para la posible incorporación de otros promotores.
- Parque de 33 kV tipo AIS (lado de baja de los transformadores) y GIS con dos (2) grupos de celdas de distribución (interior del edificio).

- Línea aérea de evacuación 400 kV SE Ahigal-Cerezo-SE Promotores Zarzón:

Tiene como punto de origen el pórtico de la SE Ahigal-Cerezo y como final, el pórtico de la SE Promotores Zarzón 400 kV, con 52 apoyos distribuidos por todo el trazado.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

Discurre por los términos municipales de Ahigal, Cerezo, Santa Cruz de Paniagua y Pozuelo de Zarzón, en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 14,54 km (86,22 m. por Ahigal, 1.794,78 m. por Cerezo, 8.659,05 m. por Santa Cruz de Paniagua y 3803,27 m. por Pozuelo de Zarzón).

Línea de simple circuito dúplex que utilizará conductor de aluminio-acero tipo HAWK LA-280) con una sección de 281,1 mm<sup>2</sup>.

- Subestación Colectora Promotores Zarzón 400 kV:

Ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), en la comunidad autónoma de Extremadura.

La subestación colectora está constituida por:

- Parque de 400 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con (3) posiciones de línea entrada/salida de la subestación. Se prevé un espacio de reserva para dos (2) posiciones de línea de 400 kV y una (1) posición de transformador de 400/132 kV de una potencia de 200 MVA.
- Parque de 132 kV tipo AIS de intemperie y en configuración de simple barra con dos (2) posiciones de línea entrada de la subestación para las posibles incorporaciones de otros promotores (no objeto de este proyecto).

- Línea subterránea de evacuación 400 kV SE Promotores Zarzón- SE Zarzón (REE):

Tiene como origen el vértice PV-01 SE Promotores Zarzón y como destino el vértice PV-23 SE Zarzón (REE).

Discurre por el término municipal de Pozuelo de Zarzón en la provincia de Cáceres, comunidad autónoma de Extremadura. Con una longitud total de 349 m., se trata de una línea subterránea de simple circuito dúplex.

Se utilizará conductor de aluminio con una sección de 3000 mm<sup>2</sup> HV XLPE 230/420kV 1x3000Cu + H 220 Cu/Alu.

Tanto la SE Promotores Zarzón 400 kV como la línea subterránea de evacuación 400 kV SE Promotores Zarzón- SE Zarzón (REE), permiten la evacuación de la energía eléctrica generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas FV Pinea, FV Calzadilla, FV Ahigal-Cerezo, FV Guijo y otros promotores de la zona con el mismo punto de conexión.



Viernes, 29 de noviembre de 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Proyecto Fotovoltaico Ahigal – Cerezo de 164MWp / 137 MWinst, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ahigal, Cerezo, Santa Cruz de Paniagua y Pozuelo de Zarzón en la provincia de Cáceres, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

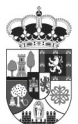
Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

**[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)**

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avenida de Europa, n.º 1. 06071 – Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto: “Alegaciones al proyecto PSF Ahigal – Cerezo Pphot-1133”.

Cualquier interesado/a podrá consultar el documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:

**<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/19f855b989c8c64a1045b35eacae423fa42dcd8a>**



Viernes, 29 de noviembre de 2024

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de noviembre de 2024

Antonio Jesús Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

